

toria de este día en defecto de la del día once del actual que no se celebró por falta de número de los Concejales para tomar acuerdo válido. Se da principio a la de hoy con la lectura de la última que fue aprobada y dada cuenta de la correspondencia y acuerdo en cumplimiento.

Y se le abonó a los Farmacéuticos de la ciudad el importe de las recetas de Previsión del mes de Septiembre importando 55 pta 25 centimos; y que en lo sucesivo se le abonen por este Municipio en la localidad el importe de sus haberes.

Y se le conceda a perpetuidad en este Cementerio el terreno preciso para una fosa, previo pago de 150 pta a Doña Trinidad Ramos Varela, que había de construirse por cuenta y riesgo.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman los Concejales de que yo el Secretario certifico.



*P. Colmenar* Ramón Pérez  
*Máximo Esté*  
*Lorenzo Frutos*

*José Antonio* Gregorio Segura *José Orolondo*  
*Felix Salinas* Julián Esteban

Sesión del día 21 de Octubre de mil novecientos treinta y cinco

- Los Concejales
- D. Máximo Dato Rojas
  - D. Gregorio Yagüe
  - D. Lorenzo Frutos
  - D. Julián Esteban
  - D. Félix Salinas
  - D. Ramón Pérez

en San Sebastián de los Reyes a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; reunidos en las Casas Consistoriales los días del mañana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Pedro Colmenar Montes, se declaró por este abierto la sesión pública ordinaria para que aquellas habían sido convocadas en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente, que tenía por objeto resolver sobre la validez o nulidad de las rebajas verificadas el día 13 del actual, y particularmente para el acuerdo del arbitrio sobre uso obligatorio de pajas y medidas en este término municipal durante el año 1936, acto que tuvo lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Colmenar Montes, con


  
 Sentencia de Don Gregorio Yaguendo Alvarez, Conyugal designado por este Ayuntamiento y de mi el Secretario de la Corporacion como actuario. De los beturas de los artículos 18 y 19 del Reglamento de Junio de 1924 y 14 del R.D. de 7 de Junio de 1891, y presidida a la vista las reclamaciones que se hubieron presentado respecto del acto de la referida subasta, capacidad del individuo a quien se hizo la adjudicacion provisional o en cualquiera otras alegaciones sobre que debiera resolverse o que procediera tener en cuenta para la adjudicacion definitiva, resultó que no se habia presentado ninguna.

En vista de lo cual, despues de deliberar definitivamente sobre el asunto los tres presentes, acordaron por unanimidad adjudicar definitivamente el remate a Don Jose Perez Sam en la cantidad de tres mil una pesetas, por ser en mi concepto, la proposicion de dicho Sr. la mas ventajosa de todas las que se hicieron cuando la subasta tuvo efecto. Y den adjudicar definitivamente el Remate del arbitrio de Puertos publicos y venta en ambulancias para 1936 a Don Jose Perez Sam, como autor de la proposicion numerada en la forma y plares con que se da en el expediente, la suma de trescientas cincuenta y una pesetas por el contrato de referencia. No obstante este acuerdo al interesado y a la vez requerase para que en termino de 10 dias presente el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva y cumplida ademas con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Junio 1924. Y den se adquiera un capote o abrigo para uso del Pereno Jose Enrique con cargo al Capitulo y articulo correspondiente. Y den que antes de resolver en definitiva respecto a la adjudicacion de la subasta de puertos de la Dicha, se invite al Omatante provisional D. Francisco Navarreda <sup>por</sup> ~~borras~~, que de no reputarse por el mismo el acceso de ganado vacuno, en un trancon tradicional de dicha Dicha, este Ayuntamiento se adjudicara el re

mate de los pastos mencionados por la manera postura  
 de Don mis que me puestas, por hacer este Ayuntamiento uso  
 del derecho de tanteo que se determina en la condiccion 9<sup>a</sup>  
 del pliego facultativo del Distrito Forestal; y que se le comu-  
 nique a dicho Sr para que en plazo de 24 horas exprese por  
 escrito su conformidad o aceptacion o su oposicion.  
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la  
 sesion firmando los concuerdos de lo que yo el Sinterino  
 certifico: entre lineas para = tener valor.



*P. Moreno* Ramon Perez

*Lozano Frutos* Gregorio Yaguero

*Felix Salinas* Maximiano Castro

*José Orolondo* Julian Esteban

Sesion extraordinaria del  
 dia 26 de octubre de 1935

en concuerdos

- D. Maximiano Castro
- D. Gregorio Yaguero
- D. Felix Salinas
- D. Lorenzo Frutos
- D. Julian Esteban
- D. Ramon Perez Galan

En San Sebastian de los Reyes a las diez horas del die-  
 vinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco;  
 previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde Don Pedro Colmenar Montes, se constituyeron en  
 las salas Capitulares los Srs. Alcalde y Concejales que consti-  
 tuyen el Ayuntamiento y que al margen se expresan con  
 objeto de resolver en definitiva la adjudicacion de la merenda  
 de pastos de la Dehesa Real de este pueblo para 1935-1936  
 Abierta la sesion publica por el Sr. Presidente, se declaro abier-  
 ta la discusion y concedida la palabra al Concejil Sr. Perez  
 Galan que la tuvo pedida por este se dice: que en su concepto  
 el no permitir por el Orematante D. Francisco Navarreas la  
 entrada del ganado de labor en la Dehesa Real, como es cost-  
 umbre tradicional en la localidad es un grave perjuicio  
 para la riqueza ganadera local y esto esta en el deber de  
 cuidar el Ayuntamiento y esta indicado el que se haga  
 por este uso del derecho de tanteo a dicho aprovechamiento

Con